

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### **Legislación aplicable**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.

**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**  
**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD**  
**PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD.**

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda del sector público (LCDSP).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Primero.** - Siguiendo la línea marcada en la elaboración de los Presupuestos desde el año 2021, se emite este informe de forma independiente con objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y dando cumplimiento estricto a lo previsto en la Orden HAP/2105/2012.

**Segundo.** - Tras la aprobación de la LOEPSF y en el marco del actual contexto económico nacional y mundial, el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria se ha convertido en objetivo prioritario para todas las administraciones públicas.

En sus artículos 11 a 13 regula los tres principios que deben cumplirse en la aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos:

- Estabilidad Presupuestaria.
- Regla del Gasto.
- Sostenibilidad financiera.

Finalizado ya el periodo 2020-2023 de suspensión de las reglas fiscales, aún está pendiente de evaluación el impacto de la vuelta de las mismas para el ejercicio 2024, por lo que los análisis contenidos en este Informe todavía tendrán un alcance incierto.

Habiéndose acordado desde las Instituciones Europeas y la Administración del Estado la vuelta de las Reglas Fiscales a partir del ejercicio 2024, hasta la fecha no se ha producido ningún pronunciamiento sobre las circunstancias concretas en las que se producirá dicho restablecimiento, por lo que los análisis contenidos en este Informe tienen un alcance incierto.

**Tercero.** - El principio de estabilidad presupuestaria se instrumenta partiendo del equilibrio entre ingresos y gastos no financieros (en ambos, Capítulos 1 a 7), que ha de ser ajustado de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

El criterio presupuestario de imputación de ingresos es el devengo, es decir, el de reconocimiento del derecho a percibirlo. No obstante, de acuerdo con la SEC, la

**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**  
**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD**  
**PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD.**

capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

En consecuencia, en Contabilidad Nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja por lo que, las rúbricas de tributos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea del ejercicio corriente o de cerrados. Este tratamiento debe aplicarse a los ingresos presupuestados en los capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos (impuestos directos, indirectos y tasas y otros ingresos), pudiendo extenderse a otros ingresos en el caso de que se observen diferencias sustanciales entre los Derechos reconocidos y los efectivamente recaudados.

Las previsiones para el ejercicio 2025 son los siguientes:

<b>EJERCICIO 2025</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
Capítulo 1	9.420.000,00	11.320.338,95
Capítulo 2	990.000,00	14.202.385,37
Capítulo 3	6.910.792,94	4.000,00
Capítulo 4	9.367.630,98	1.864.600,00
Capítulo 5	752.900,00	20.000,00
Capítulo 6	9.432.852,45	14.016.623,45
Capítulo 7	4.553.771,00	0,00
Total Cap. 1 a 7	41.427.947,37	41.427.947,37
Total op. no financieras	0,00	
Ajuste criterio caja	-3.473.482,38	
Ajuste grado ejecución	15.328.340,53	
<b>ESTIMACIÓN DEL RESULTADO EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL</b>		<b>11.854.858,15</b>

**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**  
**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD**  
**PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD.**

En los Ajustes por recaudación y grado de ejecución del gasto, se ha optado por incluir la media de las liquidaciones de los tres últimos ejercicios, para tener en cuenta la evolución tendencial de los resultados municipales (se desecha el cuarto ejercicio anterior por su baja ejecución del presupuesto)

En definitiva, el Presupuesto 2025 muestra una capacidad de financiación a priori de 11.854.858,15 €. No obstante, los datos demuestran que hay un alto grado de inejecución en el presupuesto de ingresos, lo que se ha puesto de manifiesto por la Intervención en años anteriores; y que este déficit se compensa por la baja tasa de ejecución del presupuesto.

**CUARTO.** El artículo 12 de la LOEPSF regula el cálculo de la Regla de Gasto. Este concepto delimita el gasto máximo al que podrán hacer frente las Administraciones Públicas en cada ejercicio en los capítulos 1 a 7, en aplicación de la normativa europea SEC.

Sin embargo, en el desarrollo reglamentario de la Ley – Orden HAP/2082/2014 –se ha determinado que la evaluación de dicho cumplimiento sólo deberá realizarse en la ejecución del Presupuesto y no a priori en su elaboración, aunque resulta conveniente informar sobre el mismo.

En todo caso, el escenario indefinido de la restauración de las reglas fiscales y con la Tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo que debe servir para fijar el techo de gasto para el ejercicio 2025 sin aprobar, la estimación a priori de la Regla de Gasto (que, no obstante, se recalculará tras la Liquidación del Presupuesto 2024) se obtendría a partir de las Obligaciones Reconocidas en el ejercicio 2023 con una aplicación de una tasa de crecimiento del 3,2% -según las magnitudes aprobadas por el Consejo de Ministros, quedando los cálculos de la siguiente forma

<b>AÑO 2023</b>		
<b>Gastos no financieros 2023. ORN a 31/12</b>		<b>30.273.214,33</b>
	A deducir (art. 12.2):	
-	Gastos financiados con fondos UE/AAPP	1.378.350,7
-	Operaciones pendientes de aplicar (413)	68.856,16
	Suma	-1.447.206,86
<b>Gasto computable año 2023</b>		<b>28.826.007,47</b>
x	Tasa de crecimiento PIB estimado año 2025	1,032
<b>Resultado art.12.3</b>		<b>29.748.439,70</b>
<b>AÑO 2025</b>		
<b>A incrementar (art. 12.2, Créditos iniciales 2025):</b>		<b>41.427.947,37</b>
+	Intereses deuda	0,00
+	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	1.962.573,88
	Suma	1.962.573,88

**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**  
**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD**  
**PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD.**

<b>Gasto computable año 2025</b>	<b>43.390.521,25</b>
----------------------------------	----------------------

En definitiva, los créditos previstos por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2025 por importe de 41.427.947,37 € cumplirían a priori con la Regla de Gasto, toda vez que debemos tener en cuenta los 11.854.858,15 € de inejecución de gastos señalados en el apartado anterior, por lo que la previsión de Obligaciones Reconocidas se situará en 29.573.089,22, por debajo del techo marcado por el gasto computable.

**Quinto.** - El principio de sostenibilidad financiera se articula sobre el cumplimiento del nivel de deuda viva, que no debe superar con carácter general el límite del 75 %.

De acuerdo con los datos reflejados en el Anexo de la Deuda 2025 y los de derechos liquidados a 31/12/2023, la ratio de deuda viva a 31/12/2024 sería el siguiente:

$\text{(Deuda viva / Derechos liquidados ej. anterior) x 100 =}$ $0,00 / 29.157.647,36 \text{ x 100 = } 0,00 \%$
--

Por consiguiente, el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública

**Sexto.** - En definitiva, los datos del Presupuesto para el ejercicio 2025 ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama:

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Cumpliría a priori el objetivo de regla de gasto.
- Cumple el objetivo de sostenibilidad financiera.

No obstante, el Ayuntamiento resolverá lo que estime más oportuno.

La Interventora Accidental.